

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2024 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Habiéndose formado los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2024, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Se propone:*

**PRIMERO:** *La aprobación de*

*a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 196.188.007,54 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.*

*b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:*

--	--	--

	<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Estado de Gastos</b>
-Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	17.309.313,00 €	17.309.313,00 €
-Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	3.989.830,44 €	3.989.830,44 €
-Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	1.174.095,42 €	1.174.095,42 €
-Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	770.000,00 €	770.000,00 €

*c) El Presupuesto General consolidado por importe de 202.650.007,54 euros*

*d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2024.*

*e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.*

*El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.*

**SEGUNDO:** *Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP y en el tablón de edictos, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna”.*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Resumen por Capítulos del Presupuesto General
- Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos.
- Estados de Previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles dependientes de capital íntegramente municipal.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- Plantilla Presupuestaria, comprendiendo el personal funcionario, laboral y eventual.
- Anexo de Personal.
- Estado de previsión de la deuda.
- Liquidación del ejercicio de 2022.
- Avance de la liquidación del ejercicio 2023.
- Informe Económico-Financiero.
- Informe de la Intervención sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de Intervención en relación al Presupuesto e informes sobre los estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales.

Anexo de Personal.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 4 de enero de 2024, dice lo que sigue:

## **"1. ANTECEDENTES**

*El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de*

*sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022.*

*Actualmente, coincidiendo con la desactivación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se deberá adoptar un nuevo marco de gobernanza fiscal. En el caso de España, el Consejo de Ministros, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo fijando el equilibrio presupuestario como objetivo de estabilidad para las entidades locales en el ejercicio 2024. No obstante, aún no ha sido establecido el límite de gasto no financiero para este ejercicio.*

*Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del presupuesto de la entidad local son:*

- Ayuntamiento de Huelva*
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.*

*Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2023 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello debería remitirse las cuentas de los tres últimos ejercicios a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.*

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

*El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", indicando, además en el punto 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.*

*El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.*

*El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.*

## **2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.**

### **2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

#### **2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

*Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se*

computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

**A) INGRESOS: Ajustes a realizar**

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

*AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:*

<b>CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2022</b>				
<b>Capítulos</b>	<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>Recaudación Corrientes</b>	<b>Recaudación Cerrados</b>	<b>Importe Ajuste</b>
Cap. 1	61.538.899,75	48.903.275,03	6.010.430,41	-6.625.194,31
Cap. 2	13.647.879,36	11.281.992,82	1.015.778,40	-1.350.108,14
Cap. 3	29.493.591,63	14.539.375,55	2.616.666,07	-12.337.550,01
				-20.312.852,46

**Capítulo 5 de Ingresos.**

*No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.*

**B) GASTOS**

*Ajustes a realizar:*

**Capítulo 3.-** *No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2024 correspondientes a periodos parciales del 2023, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2024, pero que se paguen en 2025.*

**Capítulo 6.-** *No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

## C) OTROS AJUSTES

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2024 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

### **Por grado de ejecución de gastos.**

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 16,27%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2024 daría lugar a un importe de inejecución de 30.060.153,20 euros.

Capítulos 1 a 7	2020	2021	2022	Total
Créditos iniciales	132.342.062,10	160.964.408,08	159.565.972,73	452.872.442,91

Obligaciones Reconocidas	117.692.212,88	124.789.091,56	136.728.681,27	379.209.985,71
<b>Inejecución</b>	<b>11,07%</b>	<b>22,47%</b>	<b>14,31%</b>	<b>16,27%</b>

<b>Créditos iniciales 2024</b>	<b>Inejecución</b>
184.808.049,18	30.060.153,20

**2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.**

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	183.761.421,38
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	184.808.049,18
TOTAL (a – b)	-1.046.627,80
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-6.625.194,31
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.350.108,14
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-12.337.550,01
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
7) Ajuste por inejecución	-30.060.153,20
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	163.448.568,92
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	154.747.895,98
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	8.700.672,94

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 8.700.672,94 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

**2.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2024 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.**

**CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)**

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE	FESTIVAL DE CINE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>17.309.313,00</b>	<b>3.989.830,44</b>	<b>770.000,00</b>	<b>1.174.095,42</b>	
Importe neto cifra negocios	2.850.000,00	3.989.830,44	215.000,00		
Trabajos a realizar por empresa para su activo					
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
Subvenciones y transferencias corrientes	12.581.125,00		555.000,00	1.174.095,42	
Ingresos financieros por intereses					
Dividendos					
ingresos excepcionales					
Aportaciones patrimoniales					
Subvenciones capital previstas recibir	1.878.188,00				
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>17.309.313,00</b>	<b>3.989.830,44</b>	<b>770.000,00</b>	<b>1.174.095,42</b>	
Aprovisionamientos					
Gastos de Personal	10.000.000,00	3.845.135,09	582.186,80	62.375,04	
Otros gastos de explotación	5.431.125,00	144.052,39	167.813,20	1.111.480,38	
Gastos Financieros		642,96		240,00	
Impuesto de sociedades					
Otros impuestos					
Gastos excepcionales					

Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	1.878.188,00		20.000,00		
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G					
Aplicación de provisiones					
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas					
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

#### **2.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2024 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.**

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA PRESUPUESTOS 2024			CAPAC/NEC. FINANCIACION
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	
Ayuntamiento de Huelva	183.761.421,38	184.808.049,18	9.747.300,74	8.700.672,94
Empresa Transporte Urbano, S.A.	17.309.313,00	17.309.313,00		0,00
Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	3.989.830,44	3.989.830,44		0,00
Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.	770.000,00	770.000,00		0,00
Empresa Huelva Deporte, S.L.	1.174.095,42	1.174.095,42		0,00
<b>Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local</b>				<b>8.700.672,94</b>

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2024 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 8.700.672,94 euros.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

### **3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

*El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación, circunstancia que no se ha producido a la fecha en relación con el establecimiento del límite de gasto no financiero del ejercicio 2024.*

*En todo caso, de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de regla de gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del mismo. Asimismo, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la citada regla de gasto en cada una de las remisiones de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.*

### **4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

*El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en aras del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*

*Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.*

*De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del*

*ejercicio 2024, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados de la última liquidación presupuestaria realizada.*

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA</b>	<b>IMPORTE</b>
1) (+) Ingresos Corrientes consolidados 2022 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	153.967.681,70
2) (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-469.602,60
<b>3) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)</b>	<b>153.498.079,10</b>
<b>4) Deuda viva prevista a 31.12.2024</b>	<b>148.686.076,89</b>
Deudas a largo plazo con entidades bancarias	125.326.041,29
Anticipos S.G.T.	23.360.035,60
<b>5) Porcentaje deuda viva (4/3)</b>	<b>96,87%</b>

*Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2024 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.*

## **5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

*El presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 148.686.076,89 euros, lo que supone el 96,87% de los ingresos corrientes consolidados”.*

El informe de la Intervención de Fondos Municipales relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2024, de fecha 14 de enero de 2024, dice lo que sigue:

### **“1.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

## **II.- CONTENIDO**

*El artículo 164 del TRLRHL dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:*

- a) El presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local*

Señala el artículo 165 del TRLRHL que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto”.

El artículo 166 del TRLRHL establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*previstos en el citado período.*

*c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

*De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*

*El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en*

*ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."*

*Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990.*

*Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f) del citado texto legal relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.*

### **III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION.**

*Se regula en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

*Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.*

#### **IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

*El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2024, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, ascendiendo a la cantidad de 196.188.007,54 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, incrementándose un 4,68% respecto al del ejercicio 2023. Asimismo, se garantiza el principio de nivelación en cuanto que los ingresos corrientes financian completamente los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, y la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital.*

<b>INGRESOS</b>				
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>VARIACIÓN (%)</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.538.899,75	62.310.824,13	-1,24%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.647.879,36	16.843.629,93	-18,97%
3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR.	29.493.591,63	29.482.205,99	0,04%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.938.840,78	62.875.679,38	12,82%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.169.596,06	8.526.238,55	-27,64%
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>181.788.807,58</b>	<b>180.038.577,98</b>	<b>0,97%</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	156.988,80	6.850.000,00	-97,71%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.815.625,00	169.650,00	970,22%

	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.972.613,80</b>	<b>7.019.650,00</b>	<b>-71,90%</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>183.761.421,38</b>	<b>187.058.227,98</b>	<b>-1,76%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.066.586,16		
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.426.586,16</b>	<b>360.000,00</b>	<b>3351,83%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>196.188.007,54</b>	<b>187.418.227,98</b>	<b>4,68%</b>

<b>GASTOS</b>				
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>VARIACIÓN (%)</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	64.084.243,50	57.808.560,64	10,86%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	77.264.936,19	68.948.351,50	12,06%
3	GASTOS FINANCIEROS	4.042.000,00	2.736.743,27	47,69%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.353.375,42	17.688.559,16	3,76%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	500.000,00	-20,00%
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>164.144.555,11</b>	<b>147.682.214,57</b>	<b>11,15%</b>
6	INVERSIONES	16.808.808,00	23.268.183,32	-27,76%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.854.686,07	3.762.615,51	2,45%
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.663.494,07</b>	<b>27.030.798,83</b>	<b>-23,56%</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>184.808.049,18</b>	<b>174.713.013,40</b>	<b>5,78%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.019.958,36	12.345.214,58	-10,73%
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11.379.958,36</b>	<b>12.705.214,58</b>	<b>-10,43%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>196.188.007,54</b>	<b>187.418.227,98</b>	<b>4,68%</b>

*Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la LOEPSF, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

*Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.*

*Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deportesciende, una vez eliminadas las transferencias internas, a la cantidad de 202.650.007,54 euros en ingresos y en gastos.*

*Con fecha de 15 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento solicitó la adhesión al mecanismo de financiación FONDO DE ORDENACIÓN-FFEELL con el objeto de financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito previstas en el ejercicio 2024. Como consecuencia fue objeto de aprobación por el Pleno en fecha 11 de septiembre de 2023 una revisión del plan de ajuste para el período 2024-2034, que actualmente se encuentra en fase de valoración por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública y que sustituirá al anterior aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, para la sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*Comparando las previsiones contenidas en el plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud al Fondo de Ordenación, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido:*

Datos consolidados	Plan de ajuste Previsión 2024	Proyecto	Desviación
		Presupuesto	Presupuesto/Plan

		<b>2024</b>	<b>Ajuste</b>
Ahorro bruto	25.261,87	22.106,25	-12,49%
Ahorro neto	13.739,59	7.286,29	-46,97%
Saldo de ONF	8.093,55	-1.046,63	-112,93%
Ajustes SEC	-2.164,41	9.747,30	-550,34%
Capacidad/Necesidad de financiación	5.929,14	8.700,67	46,74%

*La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2024 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 8.700.672,94 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF y con el objetivo de estabilidad para el 2024 previsto en el plan de ajuste.*

*Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:*

<b>INGRESOS</b>	<b>Plan de Ajuste Previsión 2024</b>	<b>Proyecto presupuesto 2024</b>	<b>Desviación Importe</b>
Ingresos corrientes	164.323,29	186.853,81	22.530,52
Ingresos de capital	689,80	3.369,61	2.679,81
Ingresos no financieros	165.013,09	190.223,42	25.210,33
Ingresos financieros	12.426,59	12.426,59	0,00
<b>Ingresos Totales</b>	<b>177.439,68</b>	<b>202.650,01</b>	<b>25.210,33</b>

*Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:*

<b>GASTOS</b>	<b>Plan de Ajuste Previsión 2024</b>	<b>Proyecto presupuesto 2024</b>	<b>Desviación Importe</b>
Gastos corrientes	139.061,42	169.189,56	30.128,14
Gastos de capital	17.858,12	22.080,49	4.222,37
Gastos no financieros	156.919,54	191.270,05	34.350,51
Gastos operaciones financieras	11.522,28	11.379,96	-142,32
<b>Gastos Totales</b>	<b>168.441,82</b>	<b>202.650,01</b>	<b>34.208,19</b>

*Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables. Aunque en el plan de ajuste aprobado no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, supone la necesidad de realizar un seguimiento trimestral de los*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*objetivos económico-presupuestarios. Además, en caso de desviación negativa, se deberán adoptar medidas complementarias para corregir la desviación constatada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá solicitar a la Corporación la adopción de medidas de obligado cumplimiento.*

*Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, que son las mismas que las exigidas por el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación siendo entre otras las siguientes:*

*1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto. En este sentido, en el caso de ser necesario, deberán adoptarse durante el ejercicio 2024 las medidas adecuadas para el cumplimiento de esta limitación.*

*2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:*

*Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores*

*Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.*

*En este sentido se manifiesta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los informes emitidos en relación con los proyectos de presupuesto presentados por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, haciendo especial incidencia en la necesidad de que las*

*previsiones iniciales de impuestos y tasas deben limitarse al importe de los padrones, derechos reconocidos y recaudación media obtenida en los dos ejercicios anteriores, salvo que se justifique adecuadamente las mayores previsiones.*

*3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL.*

*4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio*

### **ESTADO DE INGRESOS.-.**

*Los ingresos corrientes suman un total de 181.788.807,58 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 1.972.613,80 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 183.761.421,38 euros.*

*Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.*

*Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.*

#### **a) Capítulo1. Impuestos directos**

*El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 61.538.899,75 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado según se indica en el informe económico-financiero de acuerdo a los importes brutos de las entregas a cuentas del ejercicio 2023, incrementadas en un porcentaje del 5,10%, dado que a la fecha de hoy no ha sido comunicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el importe de las entregas a cuenta para el ejercicio 2024, y no habiéndose tenido en cuenta la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del 2022, que se prevé superior a la del ejercicio 2021, por lo que se espera mayor importe de ingresos que los previstos en el proyecto de presupuesto.*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*Según se indica en el informe económico-financiero, respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto de Actividades Económicas, se han basado en los derechos liquidados de 2023. En cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se ha previsto el padrón aprobado para el 2022, que asciende a 7.891.382,12 euros, cantidad a la que se ha sumado el resto de liquidaciones no incluidas en el padrón realizadas en el 2023.*

*En relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 5.638.337,12 euros, adjuntándose al expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, en el que pone de manifiesto unas previsiones de liquidaciones adicionales del impuesto por importe de 1.184.732,14 euros de expedientes que quedaron sin tramitar en el ejercicio 2023. No obstante, y dado que este tributo no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deberían estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios, que es el criterio de la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, añadiendo las previsiones de liquidaciones adicionales mencionadas del ejercicio 2023.*

### *b) Capítulo 2. Impuestos indirectos*

*Asciende a la cantidad de 13.647.879,36 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales, incrementándose en un 5,10% las entregas a cuenta del ejercicio 2023.*

*Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha presupuestado la cantidad de 9.924.047,63 euros, en la que se incluye la estimación de liquidaciones por importe de 1.513.084,52 euros consecuencia de la solicitud de licencia para obra mayor, según se pone de manifiesto en informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente. Cabe realizar la misma observación en cuanto al seguimiento de un criterio de caja para su estimación.*

### *c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros*

*Su importe global asciende a 29.493.591,63 euros, manteniéndose prácticamente idénticas las previsiones del ejercicio 2023. Según se manifiesta en el informe económico-financiero, la estimación de los ingresos “Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos” se basa en los derechos liquidados en el ejercicio 2023, a los que se añaden la estimación de liquidaciones por importe de 756.542,26 euros consecuencia de la solicitud de licencia para obra mayor antes indicada. En cuanto a las “Multas por infracciones de la ordenanza de circulación” se han estimado en 9.700.000,00 euros, según se pone de manifiesto en el informe emitido por el Jefe de Policía Local.*

*Tal como se ha indicado con anterioridad, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios.*

#### *d) Capítulo 4. Transferencias corrientes*

*Se prevén ingresar 70.938.840,78 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad correspondientes a las entregas a cuenta del ejercicio 2023 incrementadas en un porcentaje del 5,10%, según se indica en el informe económico financiero, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el mismo importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2023, al desconocerse a la fecha de hoy el importe que corresponde al ejercicio 2024.*

*En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.*

#### *e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.*

*Por un importe total de 6.169.596,06 euros. Incluye el reparto de dividendos por 756.885,17 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Vice intervención municipal, en fechas 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.*

*Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han presupuestado 651.200,96 euros, considerándose los derechos liquidados en el ejercicio 2023. También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.*

*Asimismo, se estiman ingresos por “Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable”, por importe de 4.761.509,93 euros, que coincide con los derechos liquidados en el 2023.*

*f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. Por importe total de 156.988,80 euros correspondiente a la venta de edificios municipales.*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

g) *Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 1.815.625,00 euros. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.*

h) *Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000,00 euros*

i) *Capítulo 8. Pasivos financieros, por importe de 12.066.586,16 euros. Se corresponde con el préstamo a formalizar con el ICO consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Fondo de Ordenación para financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito del ejercicio 2024.*

### **ESTADO DE GASTOS.** -

*En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Por otro lado, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.*

*Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.*

a) *Capítulo 1. Gastos de Personal. - Por un importe total de 64.084.243,50 euros, aumentando un 10,86% respecto al ejercicio anterior. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.*

*Considera esta Intervención General que ante la ausencia de una Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 ha de tomarse como referencia para la elaboración del presente presupuesto, el Acuerdo Marco firmado por el Gobierno y las organizaciones sindicales el 19 de octubre de 2022, que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del*

2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA.

En este sentido, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el ejercicio 2024

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifiesta que “la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2024, contempla la consignación de la totalidad de las plazas ocupadas integrantes de la Plantilla de Personal y de conformidad con las instrucciones del Área de Economía y Hacienda de utilizar el criterio aplicado por la Administración General del Estado (Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, BOE núm.184 de 31/07/2018 y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, BOE núm. 23 de 26/01/2019) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 626/2019 de 27 de diciembre, BOJA núm. 250 de 31/12/2019) la consignación del periodo durante el que se estima van a ser ocupadas las plazas vacantes en el año 2024 “; y que “se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 2,5%, de conformidad con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI “, publicada en el BOE nº 276 de 17 de noviembre de 2022, todo ello, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2024 o en normativa posterior de aplicación”.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales se cumple con lo dispuesto en este artículo.*

*Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.*

*b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 77.264.936,19 euros. Presenta un incremento del 12,06 % al ejercicio anterior. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.*

*En la ejecución del Presupuesto, los centros gestores deberán observar el artículo 173 del TRLRHL, que en su apartado 5 previene: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta 413*

*debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.*

*c) Capítulo 3. Gastos financieros.*

*La consignación inicial asciende a 4.042.000,00 euros, aumentando un 47,69% respecto al ejercicio anterior, consecuencia principalmente de la revisión al alza de los tipos de interés variable de las operaciones de crédito vigentes. Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para cubrir los costes de la deuda financiera del propio Ayuntamiento, incluyendo el préstamo a concertar con el mecanismo de financiación Fondo de Ordenación.*

*d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 18.353.375,42 euros. Consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes*

*Respecto del ejercicio presupuestario anterior representa un incremento del 3,76%.*

*Se incluyen las aportaciones a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte-*

*Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.*

*e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 400.000,00 euros.*

*Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.*

*f) Capítulo 6. Inversiones reales.*

*La consignación inicial asciende a 16.808.828,00 euros, reduciéndose en el importe de 6.459.375,32 euros, un 27,76%, respecto a las previsiones iniciales del anterior ejercicio presupuestario, debiendo tenerse en cuenta que en el ejercicio 2023 no fueron ejecutadas inversiones cuya financiación estaba prevista con la enajenación de terrenos, que no llegó a materializarse.*

*Constan en el anexo de inversiones las actuaciones a realizar en el ejercicio 2024 y sus fuentes de financiación.*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*De conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L, los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.*

*g) Capítulo 7. Transferencias de capital, por importe de 3.854.686,07 euros, aumentando un 2,45% respecto al ejercicio anterior, consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones de capital*

*Se incluye una transferencia por importe de 3.000.000,00 euros a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2023 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se estima conveniente que se remitan las cuentas de los tres últimos ejercicios a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.*

*h)Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros, que corresponden a los anticipos reintegrables al personal de la entidad.*

*i)Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 11.019.958,36 euros disminuyendo un 10,73%, respecto al anterior ejercicio presupuestario. Se incorpora al expediente un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.*

## **V.- EMPRESAS MUNICIPALES**

*Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte), se encuentran nivelados. Deben*

*aportarse los acuerdos de los Consejos de Administración aprobando los citados estados de previsión, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.*

*De conformidad con el artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L debe incorporarse, como anexos al expediente, la documentación relativa a los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local: Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.*

## **VI.- CONCLUSIONES.**

*Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2024, con las observaciones y salvedades expresadas a lo largo del presente informe”*

El informe de 21 de diciembre de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., manifiesta lo siguiente:

*“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

*Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,*

*Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:*

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

*Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos, la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que la sociedad mercantil tiene previsto realizar en el ejercicio 2024.*

*2º.-Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto,*

Área:

Documento:

Unidad:

022 - Secretaría General

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

habría que tener en cuenta que el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT, firmaron en octubre del año 2022 el [Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI](#), que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año.

Los gastos de personal previstos para el ejercicio 2024 suponen un aumento del 11,55% respecto a los presupuestados del ejercicio 2023( incluyendo la subida por el convenio salarial de dicho ejercicio).

En este sentido, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el ejercicio 2024

3º.- Que la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>17.309.313,00</b>
Importe neto cifra negocios	2.750.000,00
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	100.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	12.581.125,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	

Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	1.878.188,00
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>17.309.313,00</b>
Aprovisionamientos	1.066.050,00
Gastos de Personal	10.000.00,00
Otros gastos de explotación	4.365.075,00
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	1.878.188,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

El informe de 7 de diciembre de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., recoge lo siguiente:

*“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

*Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,*

*Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:*

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. No se aportan el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación ya que la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2024.*

*2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT, firmaron en octubre del año 2022 el [Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI](#), que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año.*

*Se prevé en el presupuesto presentado por la mercantil un incremento salarial de todo el personal del 2,5%.*

*No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el ejercicio 2024.*

*3º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.*

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
------------------	-----------------

<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>3.989.830,44</b>
<i>Importe neto cifra negocios</i>	3.989.830,44
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>3.989.830,44</b>
<i>Aprovisionamientos</i>	47.393,13
<i>Gastos de Personal</i>	3.845.135,09
<i>Otros gastos de explotación</i>	96.659,26
<i>Gastos Financieros</i>	642,96
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

El informe de 14 de diciembre de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDT S.A., dice así:

*“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

*Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,*

*Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:*

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

*Consta en el expediente únicamente las previsiones de gastos e ingresos. Debe incorporarse por tanto al mismo la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2024.*

*2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT, firmaron en octubre del año 2022 el [Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI](#), que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año.*

*Los gastos de personal previstos para el ejercicio 2024 suponen un incremento del 19,79% respecto a los presupuestados en el ejercicio 2023.*

*En este sentido, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el ejercicio 2024.*

*3º.- Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema*

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>770.000,00</b>
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>215.000,00</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	<i>555.000,00</i>
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>770.000,00</b>
<i>Aprovisionamientos</i>	<i>6.373,36</i>
<i>Gastos de Personal</i>	<i>582.186,80</i>
<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>161.439,84</i>
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	<i>20.000,00</i>
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

El informe de 18 de diciembre de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 de la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L., dice lo que sigue:

“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local,*

*Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:*

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

*Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos. Debe incorporarse por tanto al mismo la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. En cuanto al presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2024.*

*2º - Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT, firmaron en octubre del año 2022 el [Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI](#), que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año.*

*Los gastos de personal previstos para el ejercicio 2024 suponen un aumento del 5,58% respecto a los aprobados en el presupuesto del ejercicio 2023.*

*En este sentido, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir*

con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el ejercicio 2024

3º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>1.174.095,42</b>
<i>Importe neto cifra negocios</i>	
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	1.174.095,42
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>1.174.095,42</b>
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	62.375,04
<i>Otros gastos de explotación</i>	1.111.480,38
<i>Gastos Financieros</i>	240,00
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

Por último se da cuenta de las siguientes enmiendas al Presupuesto formuladas tras emitir la Comisión Informativa correspondiente el oportuno Dictamen, por orden de presentación:

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

- **Enmiendas** presentas por el **Grupo Municipal VOX** en los siguientes términos:

*“El Grupo Municipal VOX llevó al Pleno del 26 de abril de 2023 una moción para el **adecentamiento de los tres pasajes de la barriada del Carmen**, al objeto de que, al menos, cuenten con iluminación, el cableado no suponga un peligro y se pinten las paredes y techos. Las deficiencias de estos pasajes vienen de atrás, y tanto los vecinos, cansados de esta situación, como las personas que cuentan con negocios enclavados en los mismos, reclaman una solución.*

*Otras de las denuncias que desde nuestro grupo hemos llevado a las sesiones plenarias, en este caso de forma reiterada ante la inacción municipal, es el abandono de las escalinatas traseras de la Casa Colón y los problemas de seguridad, suciedad e inaccesibilidad que presentan.*

*No en vano, los vecinos están cansados de la acumulación de basuras, la presencia de ratas, y el olor a excrementos, lo que hace que este ya de por si complicado tránsito por las escaleras para acortar camino sea además insalubre. Una escalinata con problemas de accesibilidad pese a ser muy demandada por personas mayores que acuden al Centro de Salud Virgen de la Cinta y por jóvenes estudiantes.*

*De ahí que en el Pleno del 19 de octubre de 2023 propusiéramos **unir la parte alta del Cabezo de la Esperanza con el Centro de la ciudad mediante un ascensor, escaleras mecánicas o la solución técnica más viable**, salvando el desnivel entre ambas zonas y conectando el casco histórico con barrios como Huerta Mena, Santa Gema, Las Palmeras o Guadalupe. Esta propuesta, que también es demandada por otros colectivos y organizaciones como Huelva Comercio, permitiría conectar a Isla Chica con el centro de la ciudad.*

*Por otra parte, en el marco de nuestra política de la defensa de la cultura de la vida, la familia y la maternidad, nuestro grupo mantiene desde su llegada al Consistorio un contacto permanente con **Red Madre**, que desde el año 2007 realiza una importante labor social de apoyo a mujeres embarazadas y madres en riesgo de exclusión social.*

*En este sentido, se trata de una importante red solidaria de apoyo, asesoramiento*

y acompañamiento a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto que merece ser tenida en cuenta por la labor social que presta.

Al objeto de materializar estas tres propuestas, desde el Grupo Municipal VOX consideramos necesaria la dotación de una partida económica de 30.000 euros y, para ello, proponemos la utilización de la destinada, por dicho importe, a “Ayudas excepcionales” (Denominación 500 929 48941).

Del mismo modo, en sintonía con el Plan de Familia propuesto por nuestro grupo, y que fue aprobado en el Pleno del 27 de septiembre, vemos básico que se acometa la modificación en la nomenclatura de la partida proyectada por el equipo de gobierno para ‘Igualdad’, de modo que también incluya de forma explícita a las **familias**, ya que es primordial que los presupuestos municipales comiencen a tener perspectiva de familia, apoyando especialmente a las familias vulnerables.

En otro orden de cosas, pero también en lo relativo a modificaciones formales de nomenclaturas, instamos a modificar el nombre de la partida de ‘Subvenciones clubes’ para que de forma explícita incluya también a los **deportistas**.

Otra de las reivindicaciones del Grupo Municipal VOX es el apoyo a los afectados por la ocupación ilegal de su vivienda y, en este sentido, el pasado 25 de octubre se aprobó en el Pleno la creación de un **servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal de viviendas**. Como punto de partida, vemos importante la puesta en marcha de un punto de información y asesoramiento para dar respuesta a esta demanda.

Por otra parte, por todos son conocidas las necesidades que presenta **el Parque Alonso Sánchez**, para el que prácticamente todos los grupos hemos exigido desde hace años medidas urgentes de limpieza, mantenimiento y accesibilidad, si bien es evidente que es necesario abordar una rehabilitación integral para que verdaderamente sea un espacio verde y acorde a las necesidades de los onubenses. Para ello, proponemos el desarrollo de un proyecto de asistencia técnica para diseño y redacción para la remodelación de este espacio.

La creación del **ídolo Ciudad más antigua de occidente**, un monumento reclamado por VOX para ubicarse en un lugar señero de la ciudad, es otra de las iniciativas que ha pasado por las sesiones plenarias en estos años. Así, esta medida fue aprobada en Pleno el pasado 20 de diciembre de 2023 en el marco del desarrollo del Plan Estratégico “Huelva, ciudad más antigua de Occidente” y, con anterioridad, en los plenos de febrero de 2023 y en noviembre de 2019 la iniciativa de la monumentalización del ídolo del Seminario también fue aprobada.

Por otra parte, en el marco del apoyo que desde VOX venimos dando a nuestras tradiciones, pensamos que es importante apoyar la creación de una **escuela taurina** para ayudar a los jóvenes. Ya en anteriores presupuestos presentamos enmiendas (que no se han materializado) para que se desarrollara un programa formativo para nuevos valores de la tauromaquia en la ciudad de Huelva y fomento cultural de la propia tauromaquia. La Fiesta Nacional forma parte de nuestra cultura y no podemos dejar

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*morir una expresión cultural nacional apoyada por miles de onubenses, al tiempo que consideramos que deben facilitarse oportunidades para nuestros jóvenes valores en su propia ciudad.*

*Para que estos cuatro proyectos que hemos mencionado puedan llevarse a cabo, proponemos consignar 94.000 euros minorando cuatro partidas que a nuestro juicio son ajustables y que adjuntamos en este documento en la enmienda número 3.*

*Asimismo, VOX tiene entre sus objetivos potenciar y poner en valor las actividades que forman parte de los sectores económicos más importantes de la provincia, entre ellas la caza y la pesca. Y creemos que un buen modo de llevarlo a cabo pasa por que la capital ejerza como epicentro y punto de encuentro de ambos sectores, de modo que se desarrolle una feria en la que se den cita en la ciudad empresarios, negocios, aficionados y ciudadanos en torno a un espacio que dé a conocer las virtudes de ambas actividades, sobre todo la cinegética, que es más necesaria de poner en conocimiento de la sociedad y derribar prejuicios que en nada se relacionan con la realidad.*

*Esta propuesta para que se ponga en marcha la **Feria de la caza y Pesca** obtuvo mayoría de apoyos el pasado mandato, si bien no se llevó a cabo, por lo que volvemos a reivindicarla tras su aprobación por mayoría en el Pleno del 28 de diciembre de 2022. Pensamos que esta medida puede desarrollarse eliminando partidas innecesarias, como las destinadas a Famp, Femp, Famsi (suman 50.000 euros).*

*En materia urbanística son numerosas las demandas, si bien entre los espacios más degradados de la ciudad y llamados a una mejora sustancial está **el entorno de la Plaza de Toros**. Urge dar respuesta desde este Ayuntamiento a las demandas vecinales ya históricas de esta zona de la ciudad. También vienen de atrás las demandas vecinales, en este caso de los residentes en El Molino de la Vega, sobre la necesidad de mejora del **Parque Robinson**.*

*Tras realizar una petición de información desde nuestro Grupo relativo a los ingresos que se obtendrán en 2024 por parte del Consistorio a través de diversas enajenaciones patrimoniales, se nos ha informado de que existe una solicitud recientemente planteada y a la que se le dará curso en breve por el Área de Patrimonio*

para su oportuna tramitación administrativa relativa a la adquisición por parte de un tercero de 11 plazas de garaje situadas en el PERI11 de la calle Mackay Macdonald, propiedad del Ayuntamiento, cuyo valor aún no está informado por el técnico municipal pero que, por comparativas de zona, no sería inferior a 150.000 euros. Es por ello que desde el Grupo Municipal VOX planteamos mediante una enmienda que ese dinero que va a ingresarse se destine a estos dos últimos espacios.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal VOX Huelva proponemos las siguientes modificaciones al proyecto de presupuesto general:

### **ENMIENDA 1**

*PRIMERO: Eliminación de la partida presupuestaria:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>
500 929 48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	30.000 EUROS

*SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN</b>
ADECENTAMIENTO PASAJES EL CARMEN	0,00 EUROS	20.000 EUROS
ESTUDIO VIABILIDAD CONEXIÓN CENTRO CIUDAD CON CABEZO DE LA ESPERANZA	0.00 EUROS	8.000 EUROS
RED MADRE	0,00 EUROS	2.000 EUROS

### **ENMIENDA 2**

*PRIMERO: Modificación de la denominación de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>
400 231 2269962	IGUALDAD	50.000 EUROS
200 341 48957	SUBVENCIONES CLUBES	80.000 EUROS

*SEGUNDO: Nuevas nomenclaturas de las partidas presupuestarias:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>
400 231 2269962	IGUALDAD Y FAMILIA	50.000 EUROS
200 341 48957	SUBVENCIONES CLUBES Y DEPORTISTAS	80.000 EUROS

### **ENMIENDA 3**

Área:

Documento:

Unidad:

02218I0074

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

**PRIMERO: Partidas de baja o minoradas:**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A</b>
600 136 2269936	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO S.E.I.S	265.000EUROS	215.000 EUROS
750 312 2279903	MERCADO TEMPORAL SAN SEBASTIAN	210.000 EUROS	200.000 EUROS
7504312 2269919	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	83.972,20 EUROS	73.972,20 EUROS
900 165 22100	CONSUMOALUMBRADO PÚBLICO	6.234.711,15 EUROS	6.210.711,15 EUROS

**SEGUNDO: PARTIDAS DE ALTA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN</b>
PUNTO DE INFORMACIÓN OCUPACIÓN ILEGAL	0,00 EUROS	16.000 EUROS
ESCUELA TAURINA	0,00 EUROS	30.000 EUROS
MONOLITO CIUDAD MÁS ANTIGUA DE OCCIDENTE	0,00 EUROS	30.000 EUROS
PROYECTO REMODELACIÓN PARQUE ALONSO SÁNCHEZ	0,00 EUROS	18.000 EUROS

**ENMIENDA 4**

**PRIMERO: Partidas de baja o minoradas:**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A</b>
500 922 48942	FEMP	17.000 EUROS	0,00 EUROS
500 922 48944	FAMP	13.000 EUROS	0,00 EUROS
500 922 48944	FAMSI	20.000 EUROS	0,00 EUROS

## SEGUNDO: PARTIDAS DE ALTA

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN</b>
FERIA DE LA CAZA Y PESCA	0,00 EUROS	50.000 EUROS

## ENMIENDA 5

*PRIMERO: Incremento (previsto para este año) de la partida presupuestaria de INGRESOS “Venta de otras inversiones reales” por la adquisición por parte de un tercero de 11 plazas de garaje situadas en el PERI 11 de la calle Mackay Macdonald que son propiedad del Ayuntamiento:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>INCREMENTAR EN</b>
6 61 619	VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES	156.988,80 EUROS	150.000 EUROS

*SEGUNDO: Partidas de alta:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN</b>
REDACCIÓN PROYECTO REMODELACIÓN ENTORNO PLAZA DE TOROS	0,00 EUROS	130.000 EUROS
ADECENTAMIENTO DEL PARQUE ROBINSON	0,00 EUROS	20.000 EUROS

- Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE, en los siguientes términos:

*“Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2024, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente ENMIENDA.*

*En estas cuentas se deja ver con claridad que no existe un proyecto de ciudad pues se estanca en el presente sin proponer novedad alguna para seguir avanzando.*

*En 2015 nos encontramos un **Ayuntamiento en quiebra** y una ciudad abandonada y paralizada.*

*El último presupuesto que se había aprobado era el correspondiente al ejercicio 2014 junto con el famoso **plan de ajuste** y en el año 2015 no se aprobó el presupuesto nuevo. El equipo de Gobierno liderado por Gabriel Cruz elaboró y aprobó los presupuestos cumpliendo los **objetivos de estabilidad**, pasando de los 129 millones que había en las cuentas del 2014 a los 190 de 2023, suponiendo esto un aumento del*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

45%.

*Conseguimos también tener **remanentes positivos de tesorería** que se fueron transformando en inversiones, pasando de un remanente negativo de 40 millones en 2014 a 8,6 millones de euros en positivo en 2023.*

*Nos encontramos también una deuda de más de 400 millones de euros que redujimos en 120, pasando del 240% de nivel de endeudamiento al 106%. Un **Periodo Medio de Pago** a proveedores de 235,95 días que conseguimos dejar en 24,3 a fecha de mayo de 2023. Todo ello sin pedir ni un solo préstamo nuevo ni subir los impuestos. De hecho, en 2015, Huelva era la capital de provincia de España con los impuestos más altos, los socialistas conseguimos **reducir la presión fiscal** en un 16,7%, congelando los tributos y bonificando tasas.*

*La inversión por habitante del equipo de gobierno del Partido Popular en 2014 fue de 4,35€, desde el equipo de gobierno socialista conseguimos elevarla a 164,03€ en nuestro último año de mandato.*

*Estos presupuestos quiebran todo el trabajo económico realizado anteriormente al recoger el **préstamo de 12 millones de euros** que impide bajar impuestos y que nos ha traído la subida de cinco tasas municipales mediante la eliminación de 17 bonificaciones, además de la subida del agua a bares y peluquerías.*

*Los socialistas comenzamos en 2015 un **giro de 180 grados** y conseguimos un gran cambio en la manera de gestionar la vida municipal, transformando a Huelva de una manera que nunca antes se había hecho.*

*Tras 8 años de trabajo en un modelo de **ciudad moderna, industrial, sostenible**, accesible, social, cultural y cohesionada, Huelva estaba recogiendo los frutos de toda la gestión realizada.*

*Este presupuesto, el primero de la nueva legislatura, marca las intenciones del actual equipo de Gobierno del Partido Popular, que no son otras que el **bloqueo de todas las acciones** que han llevado a Huelva a conseguir muchos de los objetivos marcados en cuestión de modernización de su diseño urbanístico, en la mejora de los*

servicios públicos como el transporte, ahora más sostenible y eficiente, y en la dinamización de la actividad social, lúdica y cultural de la ciudad.

El Ayuntamiento ha entrado en una **parálisis permanente** que ha frenado de golpe todos los avances conseguidos en los dos últimos mandatos.

## **MODELO DE CIUDAD**

Estos presupuestos son una clara muestra de la **falta de proyecto** de ciudad del actual Equipo de Gobierno. La renuncia a seguir profundizando en la revolución urbanística de Huelva se ve de manera nítida. Se renuncia al trabajo de los últimos 8 años encaminado a construir una **ciudad más verde, más amable**, profundizando en las características que tienen que tener las ciudades más modernas y accesibles de nuestro entorno.

Se constata la falta de ideas al adolecer este proyecto presupuestario de **ninguna obra nueva** o novedosa que el actual equipo de Gobierno quiera plantear. Las únicas obras que aparecen en él, y, por lo tanto, la única inversión que se hará en nuestra ciudad durante el presente año, serán en las obras ya presupuestadas, proyectadas, licitadas y firmadas por el Gobierno socialista de Gabriel Cruz.

Pero no solo la falta de ambición del Partido Popular se refleja en esto, también se ve claramente la renuncia a seguir trabajando en la mejora urbanística de Huelva, en el abandono claro y manifiesto de muchas obras que ya estaban proyectadas y consensuadas con vecinos de la ciudad y que se ven fuera del presupuesto de 2024, renunciando a su puesta en marcha.

El Partido Popular tendrá que explicar a la ciudad de Huelva por qué se niega a continuar con el camino que emprendimos para diseñar una **ciudad más habitable** con las personas en el centro de cada acción y que la revolución urbanística llegara a todos los barrios de la ciudad y no solo al centro.

Tendrán que explicar por qué han dejado sin dotación presupuestaria ni fórmula de financiación proyectos como:

- La peatonalización de la Plaza Niña.
- La reurbanización del pasaje García Xarmiento.
- La Calle Pedro Alonso Niño.
- La peatonalización de la calle Riotinto en Las Colonias.
- La reurbanización de la barriada José Antonio.
- La peatonalización de la calle Puebla de Guzmán y Rociana en El Polvorín.
- La prolongación de la calle Natividad en la barriada de la Navidad.
- El centro social en Marismas del Polvorín.
- El centro social de Pescadería.
- Pistas deportivas de Pescadería.
- Reurbanización del Parque Robinson en el Molino de la Vega.

Eliminan todos estos proyectos pero **no ofrecen una alternativa**. Y no la ofrecen,

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*porque no hay un diseño de la ciudad, solo improvisación.*

*Se renuncia también a la captación de financiación externa para poner en marcha proyectos urbanísticos. En estos presupuestos desaparecen las partidas de captación de recursos para proseguir con la **revolución urbanística de Huelva**. Los socialistas, después de 20 años de gobierno del Partido Popular donde no se trabajó en la captación de recursos externos, logramos en solo 8 años conseguir más recursos económicos para invertir urbanísticamente en la ciudad que en toda su historia. El abandono manifiesto a la captación de estos recursos expone muy a las claras la **falta de ambición y de proyectos** de un Equipo de Gobierno sin rumbo y perdido que frena el desarrollo de Huelva.*

*En materia urbanística, el Equipo de Gobierno ha anunciado una serie de proyectos que ahora constatamos que no tienen base ni en la gestión ni en los presupuestos. Son “proyectos fantasma” que no han servido más que como propaganda. Hablamos del proyecto urbanístico del área **San Antonio-Montija**, que a pesar de contar con Declaración de Impacto Ambiental, se ha quedado fuera de estas cuentas municipales.*

*Lo mismo ha ocurrido con el **Parque del Ferrocarril** en el Ensanche Sur con un parking subterráneo con capacidad para más de 2.000 vehículos, una propuesta urbanística que ha sido el eje central de la campaña electoral del Partido Popular y que ahora se excluye de los presupuestos municipales. Sin dotación presupuestaria, es imposible avanzar en un proyecto de esta envergadura.*

*Por otro lado, en el pleno de noviembre, el Ayuntamiento decidió acatar la sentencia relativa al **Cabezo de la Joya** y expresó públicamente el compromiso de intervenir en el cabezo y realizar una actuación paisajística en sus laderas para que la ciudad pueda disfrutarlo. El siguiente paso era alcanzar un acuerdo para la adquisición de todos los terrenos pero no se ha destinado ni un solo euro en estas cuentas para ese fin.*

*Además, en el pleno de diciembre se votó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las dos principales parcelas residenciales del PERI del **Mercado del Carmen**. Otro proyecto que el actual equipo de Gobierno dice haber desbloqueado pero*

que ahora comprobamos que no era más que un titular. Y es que, los presupuestos de este año tampoco contemplan una partida específica para estas obras.

## **INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Es conocida y sufrida por todos los ciudadanos de Huelva, la **falta de limpieza** de esta ciudad en los últimos 10 años. Cuando entramos en el Ayuntamiento en el año 2015, nos encontramos un **contrato de limpieza** firmado por el gobierno del Partido Popular en el año 2014 por un período de 10 años. Un contrato insuficiente, sin los medios económicos y materiales necesarios para hacer frente a lo que requiere una ciudad como Huelva.

Durante los 8 años de Gobierno socialista se pusieron en marcha, primero un **plan de choque**, cuatro campañas de concienciación ciudadana, una reestructuración del plan de limpieza y dos refuerzos más del mismo, aumentando el gasto en este contrato hasta lo permitido por la Ley de Contratación del Sector Público, incrementando el personal, ampliando el servicio de intervención rápida, reforzando el servicio de baldeo y el de recogida de enseres y voluminosos.

Aún así, estos esfuerzos no han sido suficientes y seguimos teniendo en la ciudad un **déficit de limpieza** general. Este año 2024 cumple el contrato firmado en 2014, es la hora de realizar una apuesta firme y potente por mejorar las condiciones del **nuevo pliego de limpieza** viaria. Analizando este presupuesto nos preguntamos cuál es la apuesta del equipo de gobierno y qué cantidad de dinero real va a ir destinada a este objetivo.

Otro de los asuntos prioritarios para Huelva debe ser el **asfaltado de sus calles**. En las dos últimas legislaturas se han llevado a cabo siete planes de asfaltado destinando más de 5 millones de euros y llegando a **250 calles**. Ahora, el nuevo equipo de Gobierno no destina ni un solo euro al asfaltado, desapareciendo la partida presupuestaria específica del Plan de Asfaltado que pasa de estar dotado por un millón de euros en 2023 a cero euros en este de 2024.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

## EMPLEO

*El principal problema al que se enfrentan los onubenses en su día a día es el **desempleo** que sufren muchas familias. Huelva sigue teniendo una de las tasas más altas de paro de toda España y en este presupuesto tampoco observamos ninguna partida que vaya a servir para paliar este grave asunto.*

*En las dos anteriores legislaturas, durante los mandatos socialistas, pusimos en marcha el **mejor Plan de Empleo** de la historia de Huelva. Un plan de empleo consensuado con la FOE, Cámara de Comercio y los sindicatos UGT y CCOO. Además, se convirtió en una referencia para otras ciudades de nuestro país. Un plan de empleo que consistía en dar ayudas directas a las empresas para la contratación de trabajadores cubriendo hasta el **80% del coste salarial** de los mismos. Unas ayudas que sirvieron para contratar de manera indefinida a más de 150 personas. En el último año se destinaron 2,5 millones de euros para esta iniciativa.*

*Ahora vemos como el equipo de Gobierno le da la espalda a los onubenses destinando tan sólo 360.000 euros en **ayudas directas a la contratación**. Con esta cantidad y con las condiciones que el propio equipo de gobierno ya ha anunciado, solo se podría llegar a un máximo de 36 personas contratadas.*

*Por otra parte, limitan estas acciones a un solo sector, el del hidrógeno verde. Nosotros creemos que es importante que Huelva esté preparada para la llegada de la mayor planta de metanol verde de Europa, pero mientras eso ocurre, no podemos abandonar al resto de sectores clave en esta ciudad, como son el sector comercial, la hostelería, en definitiva **pequeñas y medianas empresas**.*

## DEPORTES

*El mayor recorte del presupuesto que nos presentan ha sido en el área de Deportes. Se reduce a **la tercera parte** el presupuesto destinado a la colaboración y organización con clubes y federaciones, de actividades y eventos deportivos, pasando de 250.000 euros el pasado año, a los 75.000 euros que se dotan para 2024. Esto supone el **abandono del deporte base** de la ciudad y de todos sus clubes y*

deportistas.

Además, podemos comprobar cómo en el presupuesto de la Empresa Municipal Huelva Deporte, en el apartado de patrocinios, se eliminan hasta 22 con respecto al año anterior.

Las obras en instalaciones deportivas es otra partida que sufre uno de los grandes recortes. Durante nuestro mandato, una de las prioridades fue la renovación y reestructuración de todas las **instalaciones deportivas municipales** que se encontraban en un lamentable estado de abandono tras los veinte años de Gobierno del Partido Popular. Hablamos de obras en el **Palacio de los Deportes Carolina Marín** por un importe de 2,5 millones de euros, de una remodelación total del polideportivo Diego Lobato, de las pistas polideportivas de la barriada del Carmen, de la Plaza Andévalo o de la Avenida Federico Mayo, de distintas mejoras en el polideportivo Andrés Estrada, o de obras de adecuación en pistas de las barriadas de El Molino, Santa Marta, el Matadero y el Torrejón.

En este presupuesto propuesto para el nuevo año se pasa de 220.000 a 60.000 euros. Todos los esfuerzos realizados en inversión, **mejora y mantenimiento** de estas instalaciones que se ha hecho durante estos años, quedará relegado al último lugar.

Por otro lado, durante los últimos años, conseguimos situar a Huelva en el mapa nacional e internacional como **Capital del Deporte**. Acogimos grandes eventos deportivos como dos mundiales de bádminton (Senior y Absoluto), un europeo, partidos de la Selección Española de Fútbol femenina y de la sub21 masculina, partidos oficiales de las selecciones absolutas de baloncesto masculina y femenina y la Copa del Mundo de Triatlón, entre muchos otros. Con este presupuesto vemos como se renuncia a conseguir el objetivo de Huelva Capital del Deporte. La apuesta se reduce al mínimo, contemplando tan solo la partida para la Copa de la Reina de Baloncesto que ya dejamos firmada y presentada el equipo socialista el pasado año.

Vemos como disminuye también a la mitad el patrocinio a la **Copa del Rey de Tenis** y a la Semana Náutica Colombina.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Durante los mandatos del Partido Socialista se han dado cobertura a todas las peticiones de los distintos colectivos que se encargan de darle vida a la ciudad de Huelva durante todo el año. Son numerosas las celebraciones de **fiestas tradicionales de las barriadas** en el período estival, las Cruces de Mayo o las zambombas y actividades navideñas a finales de año.

Por otra parte, pusimos en marcha la **Escuela de Participación Ciudadana**, donde decenas de colectivos de todo tipo: sociales, vecinales y culturales, se formaban en distintas disciplinas.

En esta materia, vemos en el Presupuesto como se elimina la partida de gastos corrientes destinados a la Participación Ciudadana, partida que históricamente aparecía

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*en todos los presupuestos gobernase quien gobernase. Demuestra así, este Equipo de Gobierno, que ni cree en la participación de los onubenses en la vida pública ni le importan los colectivos, vecinos ni barriadas.*

## **TURISMO Y COMERCIO**

*Si nos referimos al turismo hay que destacar en materia presupuestaria cómo los **recursos externos captados** por el anterior Equipo de Gobierno socialista constituyen la principal vía de ingresos de esta área. El importante trabajo en esta materia realizado en las dos anteriores legislaturas pone de manifiesto la importancia del área de turismo en las políticas locales de los últimos ocho años.*

*Después de muchos años donde el turismo en nuestra ciudad no tenía ninguna relevancia en la acción del gobierno municipal, pasamos a reivindicar el sector turístico como política transversal en el futuro económico de la ciudad. Esto tuvo una traducción importantísima en materia presupuestaria con el aumento de más del 1.000% en las legislaturas donde gobernamos los socialistas.*

*También se potenció durante estos años la captación de recursos externos como la puesta en marcha del **Plan de Grandes Ciudades** en colaboración con la Junta de Andalucía o el más reciente **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino** que nos fue concedido el año pasado por el Ministerio de Turismo y la Junta de Andalucía para la **rehabilitación de la Casa Colón** por valor de 3 millones de euros.*

*Con respecto a la captación de estos dos proyectos, sorprende como son los únicos ingresos externos que aparecen en el presupuesto que se nos presenta. No hay, ni en esta ni en otra área, ningún reflejo presupuestario de ingresos obtenidos de fuentes externas por el actual Equipo de Gobierno.*

*En las inversiones del área de Turismo no aparecen las partidas con aportación municipal destinadas a la **rehabilitación de la Casa Colón**. Solo se actuará a través del PSTD en la Casa Grande y no en los otros dos edificios de este complejo histórico. Con esto, se renuncia a la rehabilitación en este ejercicio presupuestario de los **pabellones de Levante y Poniente**, tal y como nos habíamos comprometido los socialistas tanto con el Ministerio de Turismo como con la Junta de Andalucía.*

En materia de inversiones a nivel turístico sorprende también la desaparición de la partida destinada al Proyecto de traslado y reforma del Cruceiro del Camino de Santiago y su Fuente, con la renuncia por tanto de llevarla a cabo este año por este Equipo de Gobierno. Esta actuación contó en todo momento con la participación y el apoyo de muchos colectivos implicados en el mismo, como la AVV del Molino de la Vega, la Casa de Galicia o la Parroquia de Santiago Apóstol, que ven como ahora ese compromiso desaparece de un plumazo con la llegada a la Alcaldía de la Sra. Miranda.

También hemos observado en las últimas acciones de este equipo de Gobierno en materia de promoción turística de la ciudad una **vuelta al pasado**. La inexistencia de una promoción turística específica de la ciudad de Huelva en la última feria turística **ITB de Berlín** del pasado mes de noviembre, con productos turísticos propios, nos hace sospechar que los planes de este Gobierno municipal son los de volver a la nula presencia de la promoción del destino turístico Huelva ciudad en los principales ferias y mercados nacionales e internacionales tal y como ocurrió en los últimos 20 años de gobierno del PP.

El turismo se merece una implicación mayor y es un sector al que, sin duda, hay que apoyar decididamente y seguir trabajando de la mano del mismo sector para no descuidar los grandes avances en esta materia que se han logrado en los últimos 8 años.

En el área de Comercio se ha ejecutado presupuestariamente una auténtica **escabechina**, una reducción drástica de las inversiones que pasa de los 2.441.000 euros en 2023 a 954.000 euros para este año, un **recorte presupuestario de un 61%**. De esta manera, se demuestra el **nulo interés** por un sector clave en la economía y en la sociedad onubense.

Cuando los socialistas llegamos al Gobierno del Ayuntamiento, la inversión del PP en Comercio era de cero euros. Después de 8 años de gestión socialista, se creó una concejalía propia y exclusiva, no como ahora que es compartida, y con **atención directa a los comerciantes** y a sus representantes.

Ahora, se ha eliminado o recortado:

· **El nuevo entoldado del último tramo de la calle Berdigón**. Además, estas partidas se reducen en más de la mitad respecto a 2023, pasando de un total de 623.000 euros a los actuales 280.000.

- **Los Premios a la Hostelería.**

- **Los Premios al Comercio.**

- Toda la **dinamización navideña** más allá del mercado de La Plaza de las Monjas.

- La partida de **dinamización general**, que se reduce en **más de 100.000 €**, confirmándose la **eliminación de eventos consolidados** como el **Mercado de las Flores** de primavera y otoño, así como otras actividades para el fomento del comercio en los barrios.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- **Campañas de promoción y de comunicación comerciales.**
- **Acciones de digitalización del comercio, como el abandono de la APP Huelva Comercio Capital.**
- **La partida de 730.000 euros para la dotación del Mercado de San Sebastián, una vez concluyan las obras, en la que se incluía la dotación de los puestos así como la instalación de un segundo ascensor o el mobiliario de las distintas dependencias.**

En definitiva, después de 8 años de apoyo constante al comercio de Huelva, el Partido Popular quiere aprobar un **recorte sin precedentes** al presupuesto de Comercio con respecto al de 2023.

## SERVICIOS SOCIALES

El Equipo de Gobierno nos ha vendido estos presupuestos en clave social pero la realidad es que la única partida que aumenta es la de la ayuda a domicilio gracias al refuerzo que el **Gobierno central** ha realizado en el reparto de fondos de las comunidades para la **atención a la dependencia** a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea para implementar el plan de choque de la economía de los cuidados y refuerzo de la políticas de inclusión.

Presupuestan importantes recortes en proyectos sociales, en emergencia social y reducen **un 25% la partida destinada a igualdad.**

En materia de infancia, tras conseguir el anterior Equipo de Gobierno que la ciudad de Huelva entrase en la Red de Ciudades Amigas de la Infancia promovida por UNICEF, constituir y mantener el Consejo Municipal de la infancia y realizar el primer, segundo y tercer Plan de Infancia, ahora podemos ver como se tira todo ese trabajo a la basura ya que no se presupuesta ni un solo euro para llevar a cabo el **III Plan de Infancia** de la ciudad.

Otro aspecto importante para la ciudad, trabajado y comprometido por la anterior corporación es el **nuevo albergue municipal**. Se dice en la memoria de estos presupuestos que vendrá de una partida extrapresupuestaria cuando ese concepto no existe para la elaboración de las cuentas de un Ayuntamiento.

*La realidad es que también en este caso no se destina absolutamente ninguna cuantía económica. El albergue municipal no aparece en estos presupuestos.*

## **VIVIENDA**

*Durante los 20 años de gobierno del PP, se llevo a cabo un continuo ninguneo a la demanda social de los que más lo necesitaban. La gestión política de ese gobierno no respondió a las innumerables demandas ciudadanas por el derecho fundamental de la vivienda.*

*El obsoleto parque municipal de viviendas, compuesto en su mayoría por inmuebles que en muchos casos superaban los **60 años de antigüedad**, en ningún momento tuvo actuación alguna enfocada al mantenimiento ni a la rehabilitación de las mismas para dignificar la vida de las familias que las habitaban. Viviendas, que por su antigüedad, por el uso, por la baja calidad de los materiales y por las intervenciones irregulares de los propios usuarios, llegaron a convertirse en infraviviendas que no reunían las condiciones de habitabilidad necesarias.*

*Por otro lado, la extinta Empresa Municipal de Vivienda de Huelva (EMVIHUSA), que creó el gobierno del Partido Popular y que también cerró y desmanteló en 2014, se dedicó a hacer caja, ignorando las demandas sociales de los que más necesitaban. Construyeron viviendas con múltiples defectos constructivos que aún están dando la cara, y las pusieron a la venta a **precios desorbitados** y abusivos, impidiendo el acceso a las mismas a las familias más vulnerables.*

*Cuando en 2015 llegó al Ayuntamiento el Partido Socialista, las políticas de vivienda tomaron una importancia capital y le dio un cambio de 180°. Los socialistas siempre hemos situado a las personas en el centro de nuestra acción política y, por ello, tuvimos que redoblar esfuerzos para llegar lo más lejos posible en nuestra respuesta a las necesidades que nos trasladaban los onubenses. Todo esto con la dificultad de trabajar con un Ayuntamiento arruinado económicamente tras la gestión del PP.*

*Para dar respuesta a las demandas creamos las **ayudas de emergencia al alquiler** con un presupuesto que se fue incrementando desde los 150.000 euros que se destinó en 2016 hasta 550.000 euros que destinamos en 2023; pusimos en valor el **registro municipal** de demandantes de vivienda protegida; creamos el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2019-2023 y creamos partidas en gastos para el mantenimiento del parque municipal de viviendas.*

*Incluimos inversiones específicas para la rehabilitación de viviendas que permitieron intervenir en la barriada de Navidad, en Pérez Cubillas y en viviendas aisladas de los edificios municipales de Huerta Mena. Gracias a todas estas rehabilitaciones, muchas familias disfrutan actualmente de sus casas renovadas en las condiciones de habitabilidad, comodidad y dignidad que merecen.*

*Se buscaron subvenciones externas para apoyar estas rehabilitaciones y para programas de nueva construcción de viviendas, trabajamos un convenio con la*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) para poner a disposición del Ayuntamiento de Huelva viviendas para **alquiler social en régimen especial** dirigidas familias más vulnerables.*

*Apoyamos mediante ayudas la **instalación de ascensores** en aquellos edificios de comunidades de vecinos con dificultades de accesibilidad. Edificios habitados por familias con escaso nivel adquisitivo y que sin estas ayudas les sería inviable la instalación de un ascensor. En el presupuesto actual se recorta la cantidad destinada a este fin dejando a cientos de vecinos a la espera de esta subvención pública.*

*En los presupuestos de este Ayuntamiento para 2024, **se congelan todas estas partidas** en materia de vivienda como las destinadas a las ayudas para el alquiler. Todo ello, a pesar de contar con informes técnicos que advierten de un incremento de la demanda.*

*Las cuentas municipales para este año tampoco incluyen una partida para la rehabilitación del **edificio de la calle Jesús Hermida**, en el que en durante las últimas obras de rehabilitación se descubrió que se encontraba en muy mal estado y se aconsejaba su desalojo según el informe de los técnicos municipales.*

*Tampoco vemos reflejada ninguna partida para continuar con el proyecto de urbanización del Plan Parcial número 1 'Marismas del Odiel', en el que se estaba trabajando para poder acceder a las ayudas de los **fondos Next Generation**, gestionadas por el Gobierno central y la Junta de Andalucía, para construir viviendas para el alquiler social y otras en propiedad para dar respuesta a los titulares a los que aún falta por otorgar inmueble en cumplimiento del **programa casa por casa**.*

*En definitiva, los presupuestos en materia de vivienda no cubren todas las necesidades ni la demanda social. Son unas cuentas inmovilistas que no avanzan en la línea marcada por el anterior Equipo de Gobierno donde las políticas de vivienda eran una prioridad. Además se desatienden las demandas urgentes de los onubenses.*

## **SEGURIDAD CIUDADANA**

*Las plantillas de **Policía Local y Bomberos** en el año 2015 estaban en una*

situación muy crítica con una merma muy importante de efectivos de y recursos materiales. Por eso, durante los ocho años que hemos gobernado esta ciudad, centramos todos nuestros esfuerzos en la **ampliación del número de efectivos** de ambos servicios municipales, plazas que no se ofertaban desde el año 2007 en caso de la policía y desde 2010 en el caso de los bomberos. La tasa de reposición era cero debido a que este Ayuntamiento no tenía capacidad de contratación por la nefasta situación económica en la que se encontraba tras veinte años de gobierno del partido popular.

Por otro lado, la **modernización y las mejoras** realizadas en el parque móvil de la Policía Local, con la incorporación de 8 vehículos, 10 nuevas motocicletas, un furgón multiusos adaptado como Oficina de Atestados, la modernización del sistema de comunicaciones y la adquisición de 10 nuevos lectores para la identificación animal gracias al acuerdo del Ayuntamiento con el Colegio de Veterinarios se unieron al contrato de retirada de vehículos abandonados en la calle que solo en unos meses retiró 330 coches abandonados.

En los actuales presupuestos, no hay prevista partida alguna para seguir reforzando ambas plantillas ni para la **renovación de equipos**.

Tampoco se incluye la dotación presupuestaria necesaria para la construcción del **nuevo parque de bomberos** que sustituya al actual con 35 años de antigüedad. En enero de 2022, el anterior alcalde socialista, Gabriel Cruz, firmó las escrituras de la parcela que albergará el futuro nuevo Parque Municipal de Bomberos, un proyecto promovido para dotar a la ciudad de unas instalaciones modernas que respondan a las actuales necesidades del servicio de extinción de incendios, disponiendo de mejores condiciones de accesibilidad, equipamiento y dimensiones, que el actual.

Todo ello a pesar de que en octubre de ese año, comenzó el proceso para sacar a licitación la redacción del nuevo parque una vez que han quedado concretados los espacios, las superficies y las cualidades necesarias de la nueva instalación municipal por parte del personal del Servicio de Extinción de Incendios.

## **RECURSOS HUMANOS**

En materia de personal, la situación que nos encontramos los socialistas después de la etapa de 20 años de gobierno del Partido Popular no pudo ser más desastrosa. Metidos en un plan de ajuste obligado por la nefasta gestión económica que sumió a este Ayuntamiento en la peor etapa económica de su historia, partíamos de un escenario con una amortización de más de 300 plazas, y teníamos que afrontar el objetivo ineludible de ampliar una **plantilla de empleados públicos mermada** por los planes de ajuste aprobados por la anterior Corporación, hasta el máximo permitido por la tasa de reposición establecida en la Ley de Presupuestos.

Así, se ha pasado en estos últimos años de Gobierno socialista a la creación de **más de 100 plazas libres** entre las distintas ofertas y 301 plazas de **estabilización** de conformidad con la Ley 20/2021. Gracias a esta política, se ha aumentado el número empleados públicos, con nuevas incorporaciones como 10 bomberos, 33 policías, 6

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*técnicos de Administración General o 15 auxiliares administrativos, entre otros.*

*A su vez se ha trabajado en estas dos últimas legislaturas de la mano de los sindicatos y representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento en avanzar hacia las mejoras y estabilización de sus puestos de trabajo. Esta gestión ha concluido con el acuerdo general sobre una **nueva Valoración de Puestos de Trabajo (VPT)** que contaba con el compromiso expreso de su puesta en marcha durante este ejercicio presupuestario. Así lo asumimos los socialistas y así fue asumido, por lo menos formalmente, por el Partido Popular y su entonces candidata a la Alcaldía de Huelva Pilar Miranda, que durante la campaña electoral se comprometió a respetar y asumir los compromisos negociados y acordados con los trabajadores de este Ayuntamiento.*

*Desgraciadamente esto no se ha plasmado en este proyecto de presupuestos municipales, donde no aparece ninguna partida para la puesta en marcha de esta Valoración de Puestos de Trabajo. Lo que ha sido ya denunciado en la anterior comisión económica donde se dictaminaron estos presupuestos por los representantes de los trabajadores, por lo que se expone claramente que estamos ante **otra de las mentiras** y promesas incumplidas de las que hemos sido testigos en estos primeros meses de legislatura por parte de este Equipo de Gobierno.*

*Es necesario, por tanto, y de manera urgente que **se rectifique** y que este Equipo de Gobierno asuma el compromiso presupuestario expreso en estos presupuestos de crear una partida para la puesta en marcha sin más dilación de la VPT de este Ayuntamiento dentro de estos presupuestos para 2024.*

*En materia económica y la referente a la afectada directamente por el Informe de la Intervención de este Ayuntamiento tenemos que advertir que el pasado 11 de septiembre este Equipo de Gobierno aprobó en pleno la solicitud para la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para atender las necesidades financieras en el ejercicio 2024 correspondiente a vencimientos de operaciones de préstamos por importe de 12.066.586,16 euros .*

*El acuerdo de aprobación en su punto tercero dice literal: "Adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que, en su caso, sean de aplicación al Ayuntamiento de Huelva, establecidas en los artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, para los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, así como de llevar a efecto aquellas medidas que proponga el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento del plan de ajuste.*

*A su vez, el art 45. del citado Decreto Ley en su apartado 4 dice literal:*

*"4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.*

*Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:*

*a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores*

*b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.*

***Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda."***

*Por otro lado, el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento advierte claramente lo siguiente:*

*" Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, que son las mismas que las exigidas por el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación siendo entre otras las siguientes:*

*1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto. En este sentido, en el caso de ser necesario, deberán adoptarse durante el ejercicio 2024 las medidas adecuadas para el cumplimiento de esta limitación.*

*2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:*

*Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores*

*Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.*

*En este sentido se manifiesta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los informes emitidos en relación con los proyectos de presupuesto presentados por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, haciendo especial incidencia en la necesidad de que las previsiones iniciales de impuestos y tasas deben limitarse al importe de los padrones, derechos reconocidos y recaudación media obtenida en los dos ejercicios anteriores, salvo que se justifique adecuadamente las mayores previsiones.*

*3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL.*

**4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.”**

*Es por ello que antes de la aprobación definitiva de este Presupuesto debemos advertir que es necesaria la existencia de un informe del Ministerio de Hacienda para considerarlo aprobado definitivamente. Esto es consecuencia por tanto, y hay que decirlo expresamente, de la asunción por parte de este Equipo de Gobierno de un préstamo de más de 12 millones de euros después de más de 8 años, los correspondientes a las legislaturas en las que hemos gobernado los socialistas, sin que este Ayuntamiento haya tenido que endeudarse. Por lo que la vuelta a la política económica de endeudamiento financiero del Partido Popular cada vez que gobierna Huelva es un hecho palpable.*

*En definitiva, y como hemos expuesto en este documento, se trata de unos Presupuestos que no obedecen a las necesidades actuales de Huelva, que no vienen a solucionar la mayoría de problemas que tenemos los onubenses, que no cubren las expectativas ni los compromisos de los y las ciudadanas de Huelva.*

*Además hay suficientes motivos técnicos y jurídicos que se suman a los eminentemente políticos para que estos Presupuestos se retiren y sean reelaborados con otra perspectiva en la que demos cobertura a todos los compromisos adquiridos, a todas las ilusiones y proyectos que se quedan fuera de este proyecto presupuestario, en conclusión, que se traiga al Pleno de este Ayuntamiento un proyecto presupuestario que recoja fielmente como queremos que sea el futuro de la ciudad de Huelva.*

**Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD y solicita la RETIRADA Y REELABORACION de los Presupuestos 2024 para la ciudad de Huelva”.**

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

En primer lugar se someten a votación las Enmiendas antes transcritas, votándose en primer lugar de forma individualizada las formuladas por el Grupo Municipal VOX y en segundo lugar la Enmienda única formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

Se somete a votación ordinaria la 1ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la 1ª

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

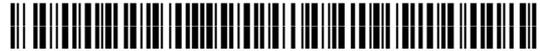
Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 2ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la 2ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 3ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la 3ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 4ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento pleno, por mayoría de veinticinco votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 4ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 5ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la 5ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda formulada por el Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, doce votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, con la inclusión de las Enmiendas del Grupo Municipal VOX anteriormente referidas y aprobadas, y por tanto:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 196.188.007,54 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

	<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Estado de Gastos</b>
-Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	17.309.313,00 €	17.309.313,00 €
-Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	3.989.830,44 €	3.989.830,44 €
-Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	1.174.095,42 €	1.174.095,42 €
-Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	770.000,00 €	770.000,00 €

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- c) El Presupuesto General consolidado por importe de 202.650.007,54 euros
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024:

### **“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.**

*A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.*

#### **CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.**

##### **BASE 1.- ÁMBITO.**

*La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.*

##### **BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-**

*1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.*

*2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.*

*3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación*

*se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.*

### **BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-**

*La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2024, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.*

*Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.*

*No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.*

*El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:*

- 1. Con carácter general y para todos los capítulos:
  - a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).*
  - b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)*
  - c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).**
- 2. Como excepción a esta regla general:*

*a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.*

*La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución de la Alcaldía cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del*

Área:

Documento:

0221810074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.*

*No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.*

*b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.*

*c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.*

*d) Las subvenciones nominativas contempladas en los capítulos 4 y 7 de gastos vinculan en sí mismas.*

*3. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.*

*4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

*El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre

#### **BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

#### **BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-**

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

3.- *La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.*

## **CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES**

*En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) *Créditos extraordinarios.*
- b) *Suplementos de crédito.*
- c) *Ampliaciones de crédito.*
- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por ingresos.*
- f) *Incorporación de remanentes de créditos.*
- g) *Bajas por anulación.*

### **BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

*La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación*

*presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.*

*El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía y Hacienda para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.*

## **SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

*Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.*

### **BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

*En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:*

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.*
- b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.*
- c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.*

### **BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

*1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.*

*2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

*- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

*3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.*

## **BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

*1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.*

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

## **SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

### **BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

### **BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.**

1 Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2 Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2024 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

<b>Partida de Gastos</b>		<b>Partida de Ingresos</b>	
400 231 13100	Sueldo Laboral Temporal	42090	Transf. Admón. Estado Plan Concertado Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
400 231 15000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Plan Concertado
400 231 16000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
		45005	

Área:

Documento:

0221810074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

400 231 2269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
400 231 2279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
400 231 48960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

## **BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la

*norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.*

*Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.*

*Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*

*En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.*

### **BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-**

*1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.*

*2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.*

*3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:*

*a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).*

*b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.*

*c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.*

*4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*a) El Remanente líquido de Tesorería.*

*b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.*

*5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:*

*a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.*

*b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

*6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:*

*a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.*

*b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.*

*7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.*

## **CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS**

### **BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES**

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

## **BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.**

**PRIMERO.-** La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda.*

*b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

*d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.*

## **SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES** de los gastos será el siguiente:

*a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.*

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

### **TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,
- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,
- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía y Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE ( <https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.*

*Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.*

*Si la Delegación que ha recibido la factura:*

- *No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*
- *No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- *Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- *Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- *Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

*La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:*

- *Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- *Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*
- *Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.*
- *Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.*

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.

2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.

3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento de obligaciones derivados de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.*

*3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

*4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.*

*d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.*

*Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.*

*El procedimiento constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*

2.- *Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.*

3.- *Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

e) *El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.*

f) *En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.*

g) *Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.*

h) *Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.*

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN**

*Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*

*A la factura se acompañará:*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.*

*A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.*

*b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acrededor constando el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.*

*c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.*

*Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.*

*d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.*

*En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 18 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.*

*Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.*

*e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos*

y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía y Hacienda.

## **BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2024 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.*

*2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.*

*3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:*

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.*
- b) Genérica*
- c) Mixta*

*4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.*

*5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda la creación de dicho proyecto.*

## **BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA**

1. *En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:*

- a) *Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.*
- b) *Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.*

2. *En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.*

3. *En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.*

## **BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -**

1. *Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.*

*Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.*

*Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.*

*2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.*

*3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.*

*4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 euros.*

*5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).*

*6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.*

*7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados*

*igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.*

*8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.*

*9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.*

## **BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -**

*1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.*

*En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.*

*La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde al Alcalde, previo informe de Tesorería.*

*2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 2.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.*

*3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:*

*-Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.*

*-Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.*

*-Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.*

*- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.*

*- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.*

*- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se librára al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.*

*-Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputarán al Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios, a excepción de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisión de tarjetas prepago...), que se imputarán a la partida presupuestaria 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.*

*- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.*

*- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y*

*una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.*

*- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.*

*4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.*

## **BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

### **23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

*Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

### **23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:*

*1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).*

*2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.*

*3º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*concesión correspondientes, en su caso.*

*5º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.*

### **23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.**

*La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.*
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.*

### **23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

*A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.*

*Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el*

órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

*B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:*

*a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

### **23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

*A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:*

*- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:*

*a) Definición del objeto de la subvención.*

*b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

*c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*

*d) Procedimiento de concesión de la subvención.*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

*f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

*g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

*h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

*i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

*k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

*m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de*

*condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

**B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:**

*Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:*

*- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que la competencia se hubiera delegado en ella. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.*

*- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:*

*a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

*b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

*c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

*e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

*f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

*g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*

*h) Plazo de resolución y notificación.*

*i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

*j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

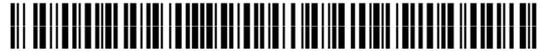
022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

*l) Criterios de valoración de las solicitudes.*

*m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

### **23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.**

*La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

#### **A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

*Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.*

*Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:*

*- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*

- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

- *Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.*

- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.*

- *Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.*

#### **B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

#### **C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- *Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

- *Régimen jurídico aplicable.*

- *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

- *Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

*D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en el caso de que hubiera delegado su competencia en este órgano.*

*Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.*

*E) El acuerdo o resolución de concesión:*

*Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):*

- *La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.*

- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Regulatoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.

-

### **23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.**

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el órgano municipal competente.

No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

2) Aquellas en las que concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.

- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.

- Identificación del beneficiario.

- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.

- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.

- Plazo de justificación de la subvención.

- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*Subvenciones.*

### **23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

*Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.*

*Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.*

### **23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

*Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.*

*La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.*

#### **B) IMPORTE A JUSTIFICAR.**

*El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras*

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

### C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).
- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

2. *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.*

3. *Cuenta justificativa simplificada.*

b) *Acreditación por módulos.*

c) *Presentación de estados contables.*

#### D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.- *Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:*

1.1.- *Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

1.2.- *Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

2.- *Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.*

*Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

## **E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.**

### **1- RENUNCIAS.**

*1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:*

*a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.*

*b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:*

*- Toma de razón y aceptación de la renuncia.*

*- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.*

*c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.*

*2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.*

### **2- REINTEGROS.**

*1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.*

*2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención por el órgano gestor del gasto, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.*

*3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.*

*4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

0221810074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.*

*5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.*

*6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.*

### **23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.**

*A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:*

- 1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).*
- 2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.*
- 3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.*
- 4. La invalidez del acto de concesión.*
- 5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.*
- 6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.*

## **BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -**

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.

- Relación del personal afectado.

- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía y Hacienda la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.*

*La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.*

## **BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

*1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.*

*2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.*

*Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.*

*Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.*

*3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.*

## **BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.**

*Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.*

### *1º.- Constitución de garantías en metálico.*

*La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.*

### *2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.*

#### *1. Tipología.*

##### *A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.*

*Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.*
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.*
- Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.*

*Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

##### *B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.*

*Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

- *Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*
- *Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.*
- *Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.*

*C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se registrarán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.*

## *2.-Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.*

*Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.*

*A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:*

- *Solidaridad respecto al obligado principal.*
- *Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- *Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*

- Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

### 3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser valores de deuda del Estado.
- b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.
- c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.
- d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:*

- El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.*
- Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.*
- El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.*
- El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.*

*Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.*

#### 4º.- Fianzas personales solidarias.

*En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.*

## **BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. –**

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

## **BASE 28.- ENDOSOS Y EMBARGOS**

### **A. ENDOSOS.**

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.

b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:*

- a) Expropiaciones forzosas.*
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.*
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.*

*2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:*

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.*
- b) Poderes bastanteados por los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.*
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.*
- d) Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.*
- e) No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.*

## **B. EMBARGOS.**

*1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del*

*embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.*

*2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.*

*3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.*

*4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.*

## **CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.**

### **BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS**

*La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.*

### **BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN**

*1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:*

*1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.*

*2º.- Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.*

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

*3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI yVII se contabilizarán por la Intervención Municipal.*

*4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.*

*2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.*

### **BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

*1.- La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.*

*2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.*

*3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.*

### **BASE 32.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES. -**

*Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.*

### **BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.**

*El titular del Área de Economía y Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.*

## **CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -**

### **BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -**

*1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.*

*2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".*

*Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.*

*3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.*

*4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2024.*

*La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2024, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2024.*

*No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.*

*Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2024.*

### **BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.*

*2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.*

*3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.*

## **BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -**

*1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.*

*2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.*

*3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

*4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.*

*5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.*

## **BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -**

1. *Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.*

*La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.*

2. *En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.*

3. *En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.*

*Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.*

4. *Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.*

## **CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -**

### **SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO**

#### **BASE 38.- CONTROL INTERNO.**

1.- *A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.*

2.- *La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

0221810074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

## **SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

### **BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

*1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.*

*3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.*

### **BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.**

*1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores*

*privados contratos por la Corporación y consistirán en:*

*- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

*- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.*

*La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.*

*2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.*

*4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.*

*El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.*

*Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no*

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I0074

Expediente:

022/2024/7

Fecha y hora:

15-01-2024 12:44

Código de Verificación:



511M5S17013F5J2V02T1

*se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.*

*Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.*

*Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

## **BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

*1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.*

## **BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA**

*Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

## **BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

*Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias*

para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

**SEGUNDA.** - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

**TERCERA.** -Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

**CUARTA.** - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

**QUINTA.** -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

## **PLANTILLA DE PERSONAL**

**PROVINCIA: HUELVA**

**CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

Área:

Documento:

Unidad:

02218I0074

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

**Nº CÓDIGO TERRITORIAL:210041**

**EJERCICIO 2024**

**FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCAL A	SUB ESCAL A	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Vicesecretario	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General	22	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	8	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.

Consumo							
Veterinario	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local*	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendente Policía Local
Intendente Principal de Policía**	2	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
Técnico en Gestión Cultural	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Técnico en Gestión Cult.
Intendente de Bomberos	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Arquitecto	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
<b>TOTAL "A1"</b>	<b>59</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>				

\*A extinguir.

\*\*Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCAL A	SUB ESCAL A	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	7	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	6	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Ingeniero Técnico Forestal **	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Forestal
Sargento del SEIS *	2	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Oficial del SEIS **	2	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Trabajador Social	8	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Trabajador Social
Coordinador Servicios Varios	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	3	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	4	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
Técnico Medio Cultural	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Cultural
<b>TOTAL "A2"</b>	<b>74</b>						

\*A extinguir.

\*\*Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCAL A	SUB ESCAL A	CLASE	CATEGORÍA
Inspector del SEIS	1	B		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Inspector del SEIS
Subinspector del SEIS	1	B		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Inspector del SEIS
<b>TOTAL "B"</b>	<b>2</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativo o Admón. Gral
Responsable C. Inf. Juvenil	1	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Responsable C. Inf. Juvenil
Técnico Auxiliar Informático	6	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	4	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpaes
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Jefe de Dotación del SEIS	15	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	78	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Profesor Banda Música	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
<b>TOTAL "C1"</b>	<b>354</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Electricista	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	5	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines
Operador Grabador	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral. **	96	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.
Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador

Área:

Documento:

0221810074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor-Mecánico	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor-Mecánico
Conductor Polivalente	5	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Carpintero	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
<b>TOTAL "C2"</b>	<b>143</b>						

\*\* Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente

Guarda	5	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Guarda
Alguacil	13	AP		Admón. General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	2	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	28	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	15	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
<b>TOTAL "AP"</b>	<b>79</b>	<b>AP</b>					

**TOTAL "A1" + "A2" + "B" + "C1" + "C2" + "AP" = 59 + 74 + 2 + 354 + 143 + 79 = 711**

## PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	8	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

Área:

Documento:

02218I0074

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>	

## PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	14	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	6	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	

## PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Director Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Director Área de Economía y Hacienda	1
Director Área de Recursos Humanos	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador Área de Modernización Digital	1
Coordinador Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador Área de Alcaldía	1
Coordinador Área de Presidencia	1
Coordinador Área de Prensa	1
Coordinador Área de Economía y Hacienda	1
Coordinador Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico	1
Coordinador Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad	1
Coordinador Área de Comunicación	1
Coordinador de Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo	1
Coordinador Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana	1
Coordinador Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador Área de Juventud y Deportes	1
Coordinador Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos	1
Coordinador Área de Infraestructura y Servicios Públicos	1
Asesor de PSOE	2
Asesor de VOX	2
Asesor de Grupo Mixto	1
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>

## AMORTIZACIONES

### FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Segundo Jefe del SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Segundo Jefe del SEIS
Sargento SEIS	3	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
<b>TOTAL A2</b>	<b>4</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Bombero Conductor	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero Conductor
Inspector de Rentas y	1	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpales.

Área:

Documento:

Unidad:

02218I0074

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/7

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-01-2024 12:44



511M5S17013F5J2V02T1

Exacciones Municipales							
<b>TOTAL C1</b>	<b>2</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Oficial Carpintero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Carpintero
<b>TOTAL C2</b>	<b>1</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario	1	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario
<b>TOTAL AP</b>	<b>1</b>						

**TOTAL "A2"+"C1" + "C2" +"AP" = 8**

## LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
OPERARIO POLIVALENTE	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

## CREACIONES

## FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Intendente Principal de Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Intendente Ppal de Policía
<b>TOTAL A1</b>	<b>1</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Ingeniero Técnico Forestal	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Forestal
Oficial del SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Oficial del SEIS
<b>TOTAL A2</b>	<b>2</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar Admón. General	3	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón. General
<b>TOTAL C2</b>	<b>3</b>						

<b>TOTAL “A1”+“A2” + “C2” = 6</b>
-----------------------------------

f) Actualizar el Plan estratégico de subvenciones en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del Presupuesto.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejal D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.